PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	9/03/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo Talento Humano – Servicio Médico Asistencial - Despacho Dirección Regional
ORDENADOR DEL GASTO:	Mario Chica Palacio

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SENA es un establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido son derechos constitucionales irrenunciables.

En concordancia a lo anterior, el Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado mediante el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su Artículo 30 estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un servicio médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

La población actual del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda es de 220 beneficiarios, dentro de este valor se encuentran 100 beneficiarios crónicos, la regional cuenta con diversos pacientes con enfermedades de hipertensión arterial, compromiso en sistema respiratorio, diabetes, enfermedades cardíacas y tiroides, cáncer entre otras enfermedades; por tanto el suministro de medicamentos forman parte fundamental de la atención médico asistencial que brinda el SENA, pues con ello busca prevenir, diagnosticar, aliviar o curar las enfermedades de los pacientes y su falta podría

ocasionar un deterioro grave de la salud, razón por la cual es necesario garantizar el suministro de los medicamentos para evitar un costo mayor para la Institución por el deterioro de la salud de los pacientes al no garantizarles el abastecimiento de los medicamentos necesarios para el tratamiento de sus diferentes patologías.

Dentro del listado base de medicamentos que se suministraran y dispensaran en la presente vigencia se encuentran aproximadamente 1614 medicamentos de la totalidad de los grupos de fármacos existentes tales como: anticonceptivos hormonales, infección respiratoria aguda, antihistamínicos, anti-infecciosos, antibacterianos, anti fúngicos, antivirales, antiparasitarios-antiamebianos, antihelmínticos, antiinflamatorios no esteroides, anti anginosos, anti arrítmicos, antihipertensivos, , diuréticos, vasodilatadores, antiácidos, antieméticos, antiespasmódicos, laxantes, enfermedad ácido péptica, antidiarreicos, hipolipemiantes, reguladores de calcio, corticosteroides sistémicos, estrógenos, progestágenos, tiroideos y anti tiroideos, vasopresinas, vasoconstrictores, terapia vaginal, antimicóticos, queratoliticos, broncodilatadores, anti anémicos, anticoagulantes, analgésicos, opioides, anticonvulsivantes, antidepresivos, antipsicóticos, sedantes-hipnóticos y ansiolíticos, entre otros.

Con el fin de garantizar la salud y los derechos que le asisten a los beneficiarios del servicio Médico Asistencial del SENA, actualmente el contrato para el suministro y dispensación de los medicamentos suscrito en el 2021, cuenta con una vigencia futura cuyo monto presupuestal se estima que alcance hasta finales del mes de marzo del 2022, por tanto se hace necesaria iniciar el proceso de contratación del suministro y dispensación de medicamentos de manera que garantice la entrega de los fármacos recetados por el médico asesor del SMA de la regional, en aras de salvaguardar los derechos y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del SMA de manera oportuna.

La Dirección Regional Risaralda, considera oportuno contratar el suministro y dispensación de medicamentos, con el fin de garantizar la salud y los derechos que les asisten a los beneficiarios del servicio Médico del SENA.

Así las cosas, el presente proceso fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 publicado por la Dirección General del SENA, por lo que el proceso de contratación resulta necesario para el cumplimiento y cobertura óptima del régimen especial en servicios de salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.
El beneficio para la entidad, al llevar a cabo el presente proceso de contratación, bajo el desarrollo de un proceso de selección objetiva, en el cual se apliquen todos los principios de la contratación pública, permitirá garantizar la salud de los beneficiarios, protegiendo así los derechos a la salud (Artículos 44 y 49 de la constitución) y la vida (Artículos 11 y 44 de la constitución política de Colombia.

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.**

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.	66_1010_101 Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda. PAA. Aprobado mediante Resolución No. 66 01139 de 2021

4. **OBJETO**

Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda.

6.1. ALCANCE DEL OBJETO

El suministro y la dispensación de medicamentos va dirigida a una población objetivo los cerca de 220 beneficiarios a los que actualmente atiende el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, cifra que puede aumentar o disminuir de acuerdo con el funcionamiento de la entidad.

Los beneficiarios están ubicados en la ciudad de Dosquebradas un promedio de 35 beneficiarios y 185 beneficiarios ubicados en la cuidad de Pereira; el consumo promedio mensual tomado de del contrato realizado en la vigencia 2021, es aproximadamente de $ 23.690.771, los cuales son del listado base de medicamentos; así las cosas, con el fin de evitar el riesgo de dejar a la Regional Risaralda durante un periodo de tiempo sin la satisfacción de esta necesidad, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad, es realizar un contrato de suministro, el cual se realizara mediante proceso de Selección para escoger en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad a los principios de la contratación estatal.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El oferente deberá tener en cuenta que para el cumplimiento de las obligaciones del contrato se comprometerá con las siguientes especificaciones técnicas:

- El proponente deberá ofertar todos los ítems relacionados en el listado de medicamentos base requerido por el Servicio Médico de la Regional Risaralda contenido en el Anexo 2. Listado de Medicamentos Precios Techo - Estimados; es importante aclarar que los valores a ofertar por ítem no podrán superar los topes establecidos por la entidad.

- El proponente deberá entregar aceptación por escrito, de permiso para inspecciones ambientales por parte los responsables de la gestión ambiental del SENA, a sus instalaciones en cualquier momento.

- El proponente deberá tener en cuenta que aquellos medicamentos que no hagan parte del listado base de medicamentos y sean formulados a los beneficiarios del SENA, el contratista estará en la obligación de dispensarlos con el mismo nivel de servicio que hace parte de lo contratado. Para establecer el precio de estos ítems se aplicará el porcentaje señalado por el contratista al momento de la presentación de su oferta económica.

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- Deberá indicar las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos conforme a las indicaciones contempladas en los estudios y documentos previos.
- Deberá presentar ficha técnica de acuerdo con el listado base de medicamentos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:				
1. SEGMENTO	**2. FAMILIA**	**3. CLASE**	**4. PRODUCTO**	**5. DESCRIPCIÓN**
85	12	19	00	Farmacéuticos
85	11	16	00	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
51	10	19	00	Medicamentos contra la malaria
51	10	20	00	Medicamentos antituberculosos

51	10	23	00	Medicamentos antivirales
51	12	16	00	Medicamentos antiangina
51	12	17	00	Medicamentos antihipertensivos
51	12	19	00	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva
51	14	24	00	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51	16	17	00	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51	17	20	00	Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar
51	18	16	00	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51	21	15	00	Medicamentos antigota

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf), en el anexo **No. 3 análisis del sector**, el cual se publica y hace parte integral del presente documento.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($164.000.000) M/CTE**,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	Teniendo en cuenta las condiciones especiales del servicio por tratarse de un contrato de suministro y dispensación de medicamentos para la atención en salud a los beneficiarios del SMA, no se tienen planeadas unas cantidades específicas, sino que son autorizados los medicamentos por parte de los médicos del SENA, de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los pacientes beneficiarios en el transcurso y desarrollo de los tratamientos y conforme a los protocolos establecidos. El suministro de los medicamentos se realiza de acuerdo a las necesidades médicas de los beneficiarios y hasta agotar el presupuesto, debido a las condiciones de variabilidad del consumo de los medicamentos, a la flexibilidad que se requiere en el suministro de elementos farmacéuticos y a que no es posible prever con anticipación cuáles se requerirán durante la ejecución del contrato ni que cantidades, el suministro dependerá de las patologías que se vayan presentando en los beneficiarios del SMA y en los tratamientos que sean adecuados en cada caso específico de la evolución de la enfermedad o sintomatología. El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial y por tanto el valor final del contrato será en todo caso, igual al valor del Presupuesto Oficial Total para la Regional Risaralda bajo la modalidad de monto agotable y sin fórmula de reajuste. El valor del proceso es por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($164.000.000) M/CTE Incluido IVA, suma que comprende todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De igual manera se aclara que el número de beneficiarios no es el factor principal para determinar el presupuesto de la entidad, puesto que cada caso médico es particular e independiente,

	generando un nivel y costo de consumo de medicamentos que obedece a cada caso y patología de manera individual. Este valor incrementa si se considera que algunos beneficiarios son catalogados como crónicos, entendidos estos como aquellos que padecen de una o varias enfermedades crónicas, las cuales son definidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como *"afecciones de larga duración" (más de 6 meses) "con una progresión generalmente lenta"* y destaca cuatro tipos principales: Enfermedades cardiovasculares, como los infartos de miocardio y los accidentes cerebrovasculares. Cáncer. Enfermedades respiratorias crónicas, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y el asma.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el estudio de mercado y análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:	
Funcionamiento:	
Inversión:	**X**

Número de CDP o de Vigencia Futura:	7222	**Fecha de Vencimiento:**	31/12/2022	**Valor**	164.000.000
Compromiso que respalda:	C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL				
Información presupuestal adicional:	101000 DESPACHO DIRECCION				

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso de selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de

2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo esta modalidad se evaluarán las propuestas que resulten habilitadas y que cumplan con todas las especificaciones establecidas y aprobadas en el pliego de condiciones definitivo y se empleará la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y por el pliego de condiciones.

Igualmente se tendrá en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, resoluciones, documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Suministro

13.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
3. Dispensar los medicamentos en los puntos exigidos por el SENA (puntos de dispensación o servicios farmacéuticos) y de manera domiciliaria a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial para aquellos medicamentos que estén pendientes, con características de calidad, oportunidad y posologías exactas.
4. Garantizar que los medicamentos cuenten con el registro vigente del INVIMA, garantizar las buenas prácticas de manufactura y ser de la más alta calidad.
5. Garantizar los medios logísticos para hacer efectiva la entrega en el punto de dispensación o mediante entrega domiciliaria de medicamentos formulados y recabar la firma, número de cédula o huella digital en la factura que acredite por parte del usuario el recibido a satisfacción de los medicamentos. Todos los costos de trámite de funcionamiento, tales como licencias,

6. Contar en todo momento con el suministro requerido que le permita cubrir a cabalidad la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.
7. Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la correcta ejecución del objeto del presente contrato a los beneficiarios del servicio médico asistencial.
8. Suministrar los medicamentos e insumos que sean autorizados por el médico asesor para los beneficiarios afiliados al servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, conforme al Listado Base de Medicamentos el cual hará parte integral del presente contrato. conforme los precios unitarios ofertados.
9. Dispensar aquellos medicamentos que se encuentren por fuera del Listado Base de Medicamentos, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previstos conforme a lo estipulado en lo denominado “procedimiento para fijar precios de medicamentos no incluidos en la lista base de medicamentos”
10. Garantizar que el suministro, dispensación de medicamentos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto 780 de 2016), garantizando que el usuario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
11. Garantizar la entrega de los medicamentos en el domicilio de los beneficiarios del SMA, en aquello casos en que los medicamentos no se encuentren disponibles en el punto de dispensación y asumir los costos que esto implique.
12. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 123 de 2012 en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico, en lo referente a los requisitos que deben contener las instalaciones asignadas para la dispensación de los medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005, modificado por Decreto 2330 de 2006 y en lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 (Reglamenta el Servicio Farmacéutico) y demás normas concordantes.
13. Avalar que el valor facturado sea aquel pactado por las partes a través de documento escrito, previo análisis de precios respectivo y modificación del contrato. Sobre dicho precio se pactará el % de descuento ofertado en la propuesta y en todo caso, el valor no podrá ser superior a los precios de venta sugerido al público.
14. Cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
15. Realizar las acciones de mejora que haya lugar durante la ejecución del contrato, una vez hayan sido puestos en conocimiento por parte del supervisor, los hechos que afecten la ejecución contractual.
16. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega de la fórmula por parte del Servicio Médico o el beneficiario

17. Abstenerse de entregar medicamentos no autorizados en la orden de atención o aquellos solicitados por personal del SENA de manera verbal o sin fórmula médica.
18. Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la formula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación genérica, deberá entregar dicha presentación.
19. Entregar copia de la tirilla de pago al beneficiario de Servicio Médico Asistencial una vez sea entregado el medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio. Deberá conservar el original para el procedimiento de pago.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, para los usuarios que hayan cumplido 62 años, estableciendo una ventanilla preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que estos realicen.
21. Mantener los porcentajes de descuento y/o intermediación ofertados durante el término de ejecución contractual. El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
22. Suspender la dispensación de medicamentos e insumos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.
23. Sostener los Precios establecidos en su oferta hasta que termine el contrato.
24. Garantizar los medicamentos ofertados correspondan a casas farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables.
25. Cumplir con el cumplimiento de pendientes, en caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas (1 día calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a Ocho (8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación, siempre y cuando el usuario autorice la entrega en el domicilio de acuerdo con la Resolución 1604 de 2013.
26. Abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por el médico asesor del SMA, por cualquier otro producto salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.
27. Garantizar que los medicamentos tengan una fecha no inferior a seis (6) meses. Para el caso de aquellos productos que deben ser importados y considerados como vitales, tendrán como fecha mínima de vencimiento seis (6) meses.
28. Velar que los medicamentos que salgan del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente

o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá enviar a través del correo electrónico al supervisor del contrato con copia al médico asesor del Servicio Médico Asistencial de la Regional, en un término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, donde se adjunte la carta de la casa farmacéutica y demás documentos soportes indicando el retiro del producto del mercado o la escasez del mismo en su fase de producción, importación o la comunicación del INVIMA en caso que se presente la finalización de la licencia del medicamento con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA. Adicionalmente la entidad realizará actividades de fármaco vigilancia o procederá al cambio de fórmula en caso de que sea expedida con referencia a estos medicamentos

29. Garantizar el buen almacenamiento de los medicamentos durante la ejecución del contrato.
30. Informar al SENA a través del Supervisor Regional todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio.
31. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.
32. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.
33. Presentar con la factura el informe de: medicamentos pendientes por entregar, demandas insatisfechas, razones de no entrega e inconformidades de formulación; al supervisor regional del contrato.
34. Garantizar que, si al momento de la entrega del medicamento la presentación comercial se encuentra por encima o por debajo de los formulado, el contratista hará entrega de la presentación real del medicamento al usuario y hará llegar al médico asesor del SMA, las respectivas fórmulas para su ajuste a la presentación comercial del producto en un plazo no mayor a (48) horas
35. Suscribir el contrato ante el Fondo Rotatorio Departamental solicitando la ampliación y/o la inclusión de los medicamentos de control que rotan en la población de beneficiarios del SMA del SENA Regional Risaralda
36. Tener los procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y gestión de fármacos o medicamentos vencidos según la Resolución 0371 del 26 de febrero de 2009.
37. Prestar el servicio farmacéutico integral para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA.
38. Presentar pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

11.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta y en el contrato
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA, por conducto del Supervisor del contrato, entregando al SENA los elementos descritos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, de óptima calidad, en entregas parciales en las cantidades que indique el supervisor del contrato en un plazo no superior a un día hábil.
3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
4. El Contratista no podrá subcontratar parcial, ni totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa del SENA. En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con el SENA.
5. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
6. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos por el SENA, estarán a cargo del contratista).
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

11.2.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Presentar carta juramentada donde se indique que cuentan con un plan de gestión de devolución de productos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos, todo ello enmarcado en la Resolución 0371 de febrero de 2009. (Dicho plan debe implementarse).

11.2.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dar cumplimiento al manual o protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación de la transmisión del COVID-19, de su organización, registrado ante la respectiva autoridad municipal.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos de los trabajadores que impartirán la formación donde se acrediten todos los anteriores (planilla de pago de seguridad social del trabajador y Certificados de Salud, Pensión y ARL que certifiquen afiliación activa de los trabajadores que realizarán la labor y donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.).
3. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen deberán estar acompañadas al cumplimento de los protocolos de bioseguridad que el gobierno nacional y el Ministerio de Salud hayan definido para ese tipo de actividades, para la cual se solicitará previamente dicho protocolo para verificar su aplicación y cumplimiento, además se realizan visitas de inspección presencial. (Los protocolos de bioseguridad deben estar vigentes a la fecha).
4. Contar con el personal humano necesario e idóneo para que supervise el cumplimiento del protocolo de bioseguridad que se tiene implementado de acuerdo a las actividades que se van a desarrollar (cuando la actividad se desarrolle en espacios diferentes al SENA).
5. Asegurar que la prestación de los servicios se realizará bajo estricto cumplimiento de todas las normas técnicas y de bioseguridad vigentes exigidas para este proceso en beneficio y protección de los beneficiarios, del prestador del servicio y demás personal externo.
6. Dotar al personal encargado de dar cumplimiento al objeto contractual con los elementos de protección personal que sean necesarios, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente. De acuerdo con la actividad que se realizará En cumplimiento con el artículo 2.2.4.6.24, punto 5 del Decreto 1072 de 2015. Contractual. (Esta dotación debe hacerse cada que el trabajador lo requiera y los EPP entregados deben ser de acuerdo con la actividad a desarrollar).

11.2.4. OBLIGACIONES DEL SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en desarrollo del proceso contractual.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.

4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Ejercer la supervisión general del contrato
7. Pagar íntegramente el valor de las cuentas enviadas por el contratista que no hubiesen sido glosadas dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de los términos estipulados anteriormente, para revisar íntegramente la cuenta y aceptarla u objetarla.
8. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad.
9. Liquidar el contrato cuando corresponda.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.

13.3. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los que se deriven de la celebración del contrato, relacionados con el objeto contractual y de acuerdo con las condiciones establecidas y normatividad vigente.

13.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o cuando se agote el valor total del contrato, lo que suceda primero. Dicho término será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

13.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El contrato será ejecutado en los Municipios de Pereira y/o Dosquebradas, en los puntos de atención que el contratista disponga para atender el suministro, teniendo en cuenta las distintas disposiciones legales que sobre la materia existan, buscando una óptima utilización de su infraestructura física, tecnológica, recursos humanos y gestión, y encontrarse debidamente habilitado por la autoridad competente.

13.6. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
Pagos parciales mensuales	De acuerdo con la ejecución	Entrega factura y demás definidos a continuación:
Forma de pago	El SENA regional Risaralda pagará mes vencido, consolidando las facturas semanales aprobadas al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: • Certificación y / informe de ejecución expedida por el Supervisor del contrato soportada en el recibo a satisfacción del servicio recibido. • Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). • Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado • Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada • RUT • Certificación bancaria • Demás disposiciones legales aplicables que surjan Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, resoluciones de glosas registradas, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin	

	responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Facturación	Para efectos de contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar (1) Factura mensual que será consolidada por el Supervisor del contrato. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo: a) Código de barra ítem b) Descripción ítem c) Cantidad unitaria entregada (#) d) Valor unitario ($) e) Valor IVA (si hubiere lugar) ($) f) Valor total ($) Debe ordenarse ascendente por el criterio “Descripción ítem” **Soportes para la radicación de cada corte Mensual:** a) Factura comercial en original b) Medio magnético con el detalle del consumo facturado. c) Fórmula original acompañada de Comprobante de Entrega d) La tirilla, desprendible y/o documento que registre el valor del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial. e) Consolidado de entrega de medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) utilizando la siguiente tabla:

FECHA DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS	NOMBRE DE USUARIO/BENEFICIARIO	NO. DEL CARNÉ	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO SUMINISTRADO -LABORATORIO	NÚMERO DE ORDEN DE ATENCIÓN	CANTIDAD SUMINISTRADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

El consolidado de los medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura, los valores no podrán ser superiores a los valores ofertados.

	Para proceder al pago se agotará el siguiente procedimiento: 1. El contratista efectuará **corte mensual** y radicará en medio físico o electrónico y magnético las fórmulas en la Regional, acompañadas de los soportes físicos o electrónicos exigidos por la Entidad. 2. Los soportes deberán acompañar a la fórmula respectiva. 3. En cada corte mensual, deberán organizarse todas las "fórmulas y soportes" con contenidos a facturar, en orden ascendente de conformidad con el número de radicación de las fórmulas. 4. Deberán legajarse en paquetes máximo de 100 fórmulas para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría. 5. Los paquetes deberán numerarse en orden ascendente 6. La tapa anterior deberá contar con la siguiente información: • Nombre del punto de dispensación. • Número de paquete • Fecha entrega (corte mensual): dd/mm/aaaa. (En ningún paquete deben figurar fórmulas con fecha de entrega diferentes) • Documento con la relación de fórmulas por paquete que debe contener: • Nombre del Proveedor • Número del contrato • Número del Paquete • Por cada fórmula: • No. Identificación usuario • Nombre usuario • No. fórmula • Fecha formula • Identificación médico • Código y nombre del medicamento • Cantidad presentación comercial • Valor unitario presentación comercial • Valor total presentación comercial • Totalizada fórmula

	• Totalizado paquete El contratista deberá enviar mensualmente reporte valorizado consolidado de las entregas en medio magnético con sus respectivos soportes al Supervisor Regional con plazo de entrega dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al corte, en archivo Excel grabado en CD. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el contratista radicará las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta. En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada; el Supervisor Regional o Nacional según sea el caso, deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas. En caso de presentarse dificultades para la conciliación de las glosas la Supervisión Regional o el Contratista deberán informar a la Supervisión Nacional dicha novedad con el fin de gestionar un acuerdo definitivo. De no llegarse a una solución definitiva, la Dirección de Sanidad nombrará un comité Ad Hoc con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes. En caso de que la acepte, el Supervisor del contrato Regional enviará la autorización que expide en constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista del pago al Supervisor Nacional quien autorizará y dará inicio al trámite para su pago.

Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que estén incluidos en el listado base de medicamentos, por lo tanto, el oferente deberá proyectar el valor unitario de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y/o por ningún motivo no justificado, se considerarán costos adicionales.

11.7. CAUSALES DE NO PAGO:

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

CÓDIGO	CAUSAL
1.	Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.
2.	Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Sistema Médico del SENA.
3.	Fórmula manual con tachaduras o enmendaduras.
4.	Fórmula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada enel listado de profesionales autorizados.
5.	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibelos medicamentos.
6.	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.
7.	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula.
8.	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. **Sin perjuicio de lassanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.**
9.	Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadaspor el Sistema Médico del SENA.
10.	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y nose anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.
11.	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

11.8. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE PRODUCTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA BASE DE MEDICAMENTOS:

Para aquellos medicamentos que no hagan parte del listado base de medicamentos y sean formulados a los beneficiarios del SENA, el contratista estará en la obligación de dispensarlos con el mismo nivel de servicio que hace parte de lo contratado.

Para establecer el precio de los medicamentos no incluidos en el listado se aplicará el porcentaje de intermediación señalado por el contratista al momento de la presentación de su oferta económica. Para el proceso de facturación el contratista deberá aportar la factura a precio lista mediante la cual compró el medicamento no previsto en el canal de comercialización mayorista, cabe resaltar que el valor del medicamento no previsto deberá ser acorde a los precios del mercado al momento de la dispensación, lo cual será validado y verificado por el supervisor.

Dicho procedimiento no aplicará para aquellos medicamentos que se encuentren regulados por el Gobierno Nacional, pues su valor no podrá superar los topes o precios máximos de venta.

12. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**N/A**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Jose Benjamin Ramirez Lopez, Profesional Grado 02, como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.	

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

13.8. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica.

c) Capacidad Financiera

13.8.01. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir el objeto contractual y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO (HABILITADO/ INHABILITADO)

Se evaluará la información aportada con las ofertas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN –FORMATO No.01

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal del Proponente, o por su apoderado quien deberá aportar el documento que lo acredita para tal efecto, indicando el nombre, cargo, documento de identificación. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, en caso de tratarse de un consorcio o una unión temporal, no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, en especial los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el pliego de condiciones, cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

La persona jurídica nacional, o la persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, acreditarán la existencia y representación legal, mediante el

Certificado de Existencia y Representación Legal original expedido por la Cámara de Comercio, máximo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integre, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal en original y el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP en original.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un (1) año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento a lo establecido en los literales anteriores.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las Leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Las personas naturales, que, por disposición legal, deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

c) OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD ECONÓMICA

La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social para lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Por lo anterior, si el objeto social del proponente, o de alguna de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como **INHABILITADO.**

d) CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA (Formato No. 2. Acreditación de los socios que conforman la sociedad)

El oferente que participe directamente dentro del proceso, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán haberse constituido por lo menos con UN (01) año de anterioridad a la presentación de la oferta.

De conformidad con la ley, el oferente para suscribir el respectivo contrato deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de su suscripción.

Cuando la duración de la persona jurídica no se encuentre en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el representante legal del proponente que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como INHABILITADO.

e) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original o copia del Acta de la Junta o Asamblea de Socios en la cual conste la respectiva autorización.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

La no presentación inicial del documento de que trata el presente punto no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro de un término de un (1) día hábil siguiente a la solicitud del SENA. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como INHABILITADO.

f) CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No.3 O formato No.4)

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la manifestación de interés, en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de la Contratación Pública, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia del contrato o prórrogas que se suscriban. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

La falta de presentación del Acta de constitución no genera rechazo de plano de la oferta. Por tratarse de un requisito del proponente, que no incide en la comparación y calificación de las ofertas, su no presentación puede ser subsanada dentro del término máximo de un (1) día hábil, contado a partir de la fecha en que el SENA lo solicite. No obstante, a lo anterior, conforme al inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo que, de allegarse dentro del plazo fijado, la correspondiente acta de constitución deberá haber sido suscrita antes del cierre de la contratación pública, de lo contrario la oferta será evaluada como INHABILITADO.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

g) CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Formato No. 5 persona jurídica o Formato No. 6 persona natural)

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario No. 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar:

Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar o contador y anexando los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar o contador y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar

dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: *"... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

NOTA: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA, por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde se especifique actualmente a qué régimen tributario pertenece, y donde acredite que la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso, documento que debe estar actualizado con posterioridad a febrero de 2013 y con fecha de generado no superior a 180 días.

De igual forma para cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberá anexar dicho certificado y deberá presentar la información requerida.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

a. Tomador y NIT.
b. Beneficiario y NIT (Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuyo NIT es 899.999.034-1)
c. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
d. Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
e. Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
f. Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
g. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de esta.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a aquel en que le sea entregado el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el conste el incumplimiento del proponente o contratista y se obliga el cobro de la garantía”.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta, se deberá estipular que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones.

j) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente, deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural

o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso. De encontrarse reporte alguno, no se considerará la oferta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

k) CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación, vigente a la fecha de cierre, de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

El SENA verificará que el Proponente Persona (Natural o Jurídica) no esté incluido en el Boletín de responsables fiscales expedida por la misma. De encontrarse reportado, se deberá allegar el acuerdo de pago o el recibo de pago para no ser rechazada la propuesta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.

l) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

m) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

n) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

o) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar certificación de la cuenta bancaria a nombre y NIT del contratista en la cual se deberá efectuarse el pago en caso de ser adjudicado el contrato.

p) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de Actividades en el Pliego Definitivo debe manifestar su intención de participar en el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés así:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar.

La manifestación deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, la plataforma habilita la opción de manifestación de interés a los Proveedores para que presenten su manifestación de intereses, al igual que muestra un cronómetro en cuenta regresiva con el tiempo que resta para que finalice el plazo de manifestación de interés.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Se precisa que el SENA no realizará sorteo para seleccionar los interesados que podrán continuar en el Proceso de Contratación, de manera que todos los interesados que manifiesten interés podrán participar en el proceso de selección.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta

14. EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No.7)

De conformidad con lo establecido en los artículos 6° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

Teniendo presente que el servicio farmacéutico, es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y demás,

Atendiendo a lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá el Registro Único de Proponentes, ni de clasificación, en los casos de contratos para la

prestación de servicios de salud, por lo tanto, el oferente deberá acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, con entidades públicas o privadas.

El proponente deberá acreditar su experiencia relacionando con mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea relacionado y cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores a los 164 SMLMV.

Si el proponente relaciona un mayor número de certificaciones de contratos, únicamente se tendrá en cuenta las cinco (5) primeras, en el orden que fueron relacionados en la propuesta.

EL SENA con la finalidad de verificar, validar y habilitar la información suministrada se reserva el derecho de solicitar copia de los contratos que el oferente haya relacionado en su experiencia.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el SENA tomará para la habilitación la totalidad del contrato en la ejecución del mismo del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los servicios entregados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El SENA se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

La propuesta que no cumpla con este mínimo requerido se considera como **INHABILITADA.**

13.08.01. CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (vigencias fiscales 2018, 2019 y 2020)

Se tendrá en cuenta la información vigente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en los estados financieros o RUP de cada proponente.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta los estados financieros de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 2: A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera, los estados financieros deben detallar los valores de: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio total en el Estado de la Situación Financiera o Balance General a corte del 31 de diciembre de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso y detallar los valores de: Utilidad / Pérdida Operacional y Gastos Financieros Intereses en el Estado de Resultados.

Para aquellas entidades que no sea posible identificar estas partidas dentro de su balance general y/o estado de resultados, deberán informar las partidas del activo corriente, pasivo corriente y gastos financieros intereses para su cálculo, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Nota 3: De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector
- Presupuesto del proceso
- Estudio del Mercado

Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2020.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida, así:

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De lo anterior, y con el objetivo de vincular y aumentar la participación de las empresas, además de dar aplicabilidad a la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, para ayudar al emprendimiento, el crecimiento, consolidación, sostenibilidad de las empresas y garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso, los oferentes acreditaran la capacidad financiera así:

CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Endeudamiento	Razón cobertura intereses
>= 1,00	<= 0,70	>= 2,00

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero (0) para que el proponente sea habilitado.

Información financiera para Proponentes extranjeros- (FORMATO No. 8 Información financiera de proponente extranjero/ FORMATO No. 9 Declaración persona extranjera fecha de corte de los estados financieros)

Los Proponentes nacionales y extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a) Estados Financieros

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2020.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

b) Certificación de Contador Público y / Revisor Fiscal

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total

- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

a) La capacidad financiera será objeto de verificación junto con la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

13.08.02. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

a) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	>= 0,02

El Nivel de Rentabilidad del Patrimonio debe ser mayor o igual a 0,02

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

b) RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre activos	>= 0,02

El Nivel de Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual a 0,02

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

NOTA: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero (0) para que el proponente sea habilitado.

13.08. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

A. Puntos Mínimos de Dispensación – Concepto Técnico Sanitario: (Formato No. 10)

El oferente debe disponer al momento de presentación de la oferta una de las siguientes alternativas como puntos mínimos de dispensación:

I. Dos (2) puntos de dispensación uno en Dosquebradas y el otro en Pereira
II. Dos (2) puntos de dispensación en la ciudad de Pereira

El comité Evaluador verificará que los oferentes cumplan con este requisito mediante el diligenciamiento del formato denominado: Descripción Puntos Mínimos de Dispensación debidamente suscrito por el Representante Legal acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente

donde conste que los puntos de entrega mínimos habilitantes, cumplen con los requisitos exigidos para el suministro de medicamentos.

Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de ente de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a sábado y/o domingo de 7 am a 7 pm y que presten el servicio a domicilio.

B. Certificación Habilitante Como Establecimiento Farmacéutico (Minorista y/o Mayorista)

El oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales de conformidad con los requisitos legales establecidos en los Decretos 2200 de 2005, Resolución 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008.

C. Registros Sanitarios INVIMA (Formato No. 11)

El comité Evaluador verificará que los ítems ofertados por los proponentes, cuente con registros sanitarios INVIMA, mediante el diligenciamiento del formato Declaración Registro Sanitario Vigente.

D. Resolución Emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes Vigente

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen copia de la resolución emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes vigente, que autorice la distribución de medicamentos de control especial y monopolio del estado. En caso de renovación y/o modificación anexar copia de radicado ante el FNE que soporte el trámite correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota: Es importante que el proponente tenga en cuenta que en el momento que resulte adjudicatario del proceso, deberá realizar la suscripción del contrato ante el fondo rotatorio solicitando la ampliación y/o la inclusión de los medicamentos de control que haga uso la población de beneficiarios del SMA del SENA Regional Risaralda.

13.8.1. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- PRE-CONTRACTUAL

1. El proponente deberá demostrar el cumplimiento en estado aceptable (mayor o igual al 85%) a la aplicación de los estándares mínimos, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019. Para acreditarlo deberá presentar certificado, firmado por su representante legal o por la ARL en que se encuentre afiliado del nivel de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en su organización o en la actividad económica que realiza, además de lo anterior deberá anexar documento firmado por un profesional de Seguridad y Salud

en el Trabajo (que actualmente este implementando el SG-SST) donde certifique la implementación del SG-SST, debe anexar copia de su licencia y copia del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables.

2. El proponente debe garantizar recurso humano para el desarrollo del programa de SST (dentro de la sede en la que se realizará el contrato) de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de trabajadores, centros de trabajo y riesgos, quien será el contacto directo con Gestión de la Dirección del SENA y/o el supervisor del contrato en caso de ser necesario. Por lo tanto, deberá enviar con su oferta la hoja de vida, copia de la licencia y curso o actualización de 20 horas (vigente), del encargado actual del sistema de la organización.
3. El proponente responsable de prestar el servicio debe entregar el plan de emergencia que maneja la empresa y los procedimientos para atención de incidentes, accidentes y/o emergencias con el personal que recibirá el servicio.
4. El proponente deberá anexar certificado de aval y/o registro, ante la entidad territorial correspondiente del protocolo actualizado de bioseguridad que aplica en su actividad económica, para la prevención, mitigación y manejo adecuado del contagio por COVID – 19 (según la Resolución 777 / 2021 del Ministerio de Salud y Protección social de Colombia).
5. El proponente deberá entregar el documento con el protocolo de bioseguridad con las medidas establecidas para la prevención y mitigación del COVID-19.
6. Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora del servicio.
7. El oferente deberá entregar junto con la propuesta copia del manual de bioseguridad que actualmente se emplea en la empresa
8. El oferente deberá entregar junto con la propuesta formato Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (formato No. 12).

13.08.02. REQUISITOS AMBIENTALES – PRE-CONTRACTUALES

El proponente deberá entregar aceptación por escrito, de permiso para inspecciones ambientales por parte los responsables de la gestión ambiental del SENA, a sus instalaciones en cualquier momento.

13.08.03. OTROS DOCUMENTOS O FORMATOS

- **PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No. 13)**

Aportar el correspondiente formato diligenciado

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 14)**

Aportar el correspondiente formato diligenciado

- **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No. 15)**

Aportar el correspondiente formato diligenciado

13.09. REQUISITOS PONDERABLES

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

La propuesta más favorable para la entidad se determinará de la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, así:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA PORCENTAJES DE DESCUENTO O INTERMEDIACIÓN (EL CUAL NO APLICARA PARA MEDICAMENTOS REGULADOS)	FORMATO No. 16 PROPUESTA ECONÓMICA	60
CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	FORMATO No. 17 MANIFESTACIÓN FACTOR DE CALIDAD, FORMATO No. 18 MANIFESTACIÓN FACTOR TÉCNICO	30
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FORMATO No. 19 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL		**100**

13.09.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS) (FORMATO No. 16 PROPUESTA ECONÓMICA)

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b. El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

c. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

d. El proponente debe diligenciar la oferta económica. Este valor deberá expresarse en porcentaje.

e. El porcentaje de descuento ofertado por el proponente aplicará a los precios unitarios básicos del Listado de Medicamentos anexos, exceptuando los que se encuentren regulados o de acuerdo con las disposiciones del gobierno nacional, en consecuencia, durante la ejecución del contrato no podrán superarse los precios unitarios, incluido el descuento.

f. El porcentaje de intermediación ofertado por el proponente aplicará a los precios medicamentos no incluidos en el listado base de medicamentos, exceptuando los que se encuentren regulados o de acuerdo con las disposiciones del gobierno nacional, en consecuencia, durante la ejecución del contrato no podrán superarse los precios unitarios, incluido el descuento.

g. El SENA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los porcentajes de descuento y/o intermediación de la oferta económica.

h. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

La evaluación económica se evaluará teniendo en cuenta:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
ECONOMICO – PRECIO.	El proponente que ofrezca un mayor porcentaje de descuento de los medicamentos relacionados en el listado Base de medicamentos (Formato No.16) se le otorgará (40 PUNTOS) Quién oferte el mayor porcentaje de descuento le será asignado este puntaje, los demás oferentes recibirán puntos proporcionales. ***En todo caso el porcentaje de descuento no podrá ser inferior al 6%.***	60 puntos
	El proponente que ofrezca un menor porcentaje de intermediación en los medicamentos que no están incluidos en el listado Base de medicamentos (Formato No.16) se le otorgará (20 PUNTOS) Quién oferte el menor porcentaje de intermediación le será asignado este puntaje, los demás oferentes recibirán puntos proporcionales. ***En todo caso el porcentaje de intermediación no podrá ser superior al 6%.*** Porcentaje único de intermediación aplicable a todos los medicamentos que no se encuentren en la lista de medicamentos anexa al pliego de condiciones.	

NOTA: Aquellos medicamentos que se encuentran regulados no se les aplicará el porcentaje de descuento y/o intermediación ofertada, por lo que el contratista que resulte adjudicatario del proceso no podrá facturar los medicamentos regulados por encima de su valor establecido en las circulares emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Risaralda, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 del 31 de diciembre 2020.

13.09.2. EVALUACIÓN TÉCNICA- CALIDAD (Formato No. 17 manifestación factor de Calidad, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Formato No. 18 factor técnico - emprendimientos y empresas de mujeres).

Se verificará que el suministro ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en cada uno de los ítems estipulados en el pliego de condiciones, en las calidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones de acuerdo con la desagregación señalada en el pliego de condiciones será la que objeta el mejor puntaje.

Así mismo, se valorará la propuesta que contenga las mejores condiciones técnicas adicionales, que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

El puntaje asignado para esta evaluación es de 30 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Se podrán obtener sumando los siguientes servicios adicionales:

<table>
<tr><th>PARAMETRO DE EVALUACION</th><th>CRITERIOS DE EVALUACION</th><th>PUNTAJE MAXIMO</th></tr>
<tr><td>CALIFICACIÓN FACTOR DE CALIDAD</td><td>Proveedor que oferte el mayor número de puntos de dispensación (HASTA 20 PUNTOS)

El SENA otorgará VEINTI (20) PUNTOS al proponente queoferte el mayor número de puntos de dispensación adicionales a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes, que se encuentren en funcionamiento y que estén ubicados en el municipio de Pereira o Dosquebradas.

En cada punto de dispensación adicional ofrecido, deberá garantizar que cuenta con la infraestructura tecnológica,organizacional y técnica necesaria para la prestación de los servicios ofertados, conforme lo dispuesto en el Formato Manifestación factor ponderable de calidad.

<table>
<tr><th>NÚMEROS DE PUNTOS DE DISPENSACIÓN ADICIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>TRES (3) O MÁS PUNTOS DE DISPENSACIÓN ADICIONALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA O DOSQUEBRADAS</td><td>20</td></tr>
<tr><td>DOS (2) PUNTOS DE DISPENSACIÓN ADICIONALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA O DOSQUEBRADAS</td><td>10</td></tr>
<tr><td>UN (1) PUNTO DE DISPENSACIÓN ADICIONALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA O DOSQUEBRADAS</td><td>5</td></tr>
</table>

El proponente que no oferte puntos de dispensación adicionales o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>SENA, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS (No obtendrá puntaje)</td><td></td></tr>
<tr><td>Sistema en Linea</td><td>PROVEEDOR QUE OFERTE EL MAYOR CANALES DE ATENCIÓN PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS (HASTA 5 PUNTOS)

El SENA otorgará CINCO (5) PUNTOS al proponente que oferte mediante certificado por parte del representante legal que cuenta con mayores canales de atención para el suministro y dispensación de los medicamentos entre los beneficiarios del SMA y el punto de atención:

<table><tr><th>SISTEMAS</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Contar con plataforma, página Web, Correo electrónico, línea telefónica 24 horas, Atención Personalizada, Redes Sociales (WhatsApp, Facebook), Buzón de Sugerencias.</td><td>5</td></tr><tr><td>Contar con correo electrónico, línea telefónica horario establecido previamente, redes sociales (WhatsApp, Facebook).</td><td>3</td></tr></table>
El proponente que no oferte canales de atención para el suministro y dispensación de los medicamentos o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el SENA, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS (No obtendrá puntaje)</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL CALIFICACIÓN</td><td>25 PUNTOS</td></tr>
</table>

REQUISITO/ PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	2
	El sesenta y cinco por ciento (65%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	3

	El setenta y cinco por ciento (75%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	5
TOTAL, CALIFICACIÓN		**5 PUNTOS**

13.09.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato No. 19 o Formato No. 20)

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de servicios de la siguiente manera:

- **Personas Naturales Colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional**. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6. del presente estudio previo; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.
- **Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional**, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con el componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

- El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.
- **Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales,** se otorgarán los Diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.
- **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional**, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales	10
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales	8
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros.	6
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros. Formato origen de los servicios - apoyo a la industria nacional	0

14. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 4. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

15. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. a) Tomador y NIT. b) Beneficiario y NIT (Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuyo NIT es 899.999.034-1)

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de esta, que cubra al SENA de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO**. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, al cual podrá imputarse el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuye o se agota.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Por un valor no inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y por el término del contrato, que ampare al SENA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. De igual manera debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual

	que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. No se aceptará la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara de manera general a la entidad contratante, deberá constituir la póliza exclusivamente para amparar el contrato a suscribir con el SENA.

NOTA: Las garantía deberá constituirse dentro de los días establecidos en el cronograma del proceso, siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorrogar el contrato, el CONTRATISTA, deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, ELCONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

16. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
La convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, revisado lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el monto del proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior una vez realizado el cálculo respectivo y las cifras limites según conversión vigente para el año 2022 corresponde a 457.297.264 Mcte. https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html. Información suministrada por Min CIT. Vigente hasta 31/12/22, la presente convocatoria se limitará a Mipymes, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, aplican a los procedimientos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

17. ACUERDOS COMERCIALES:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO	DE APLICARSE EL ACUERDO COMERCIAL PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS

				ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	**ACUERDO COMERCIAL**		**POR EL ACUERDO COMERCIAL**	
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 257.061.877 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.706.187.670	NO	NO	NO	NO APLICA
	PERÚ	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $408.243.500 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.706.187.670	NO	NO	NO	NO APLICA
	MÉXICO	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 257.061.877 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 12.001.460 USD	NO	NO	NO	NO APLICA
CANADÁ		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 336.138.654 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.344.513.162	NO	NO	NO	NO APLICA
CHILE		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 255.459.239 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.545.923.858	NO	NO	NO	NO APLICA
COREA		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 359.000.000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.700.000.000	NO	NO	NO	NO APLICA

ESTADOS AELC	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 615.703.006 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 23.680.884.850	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 337.737.809 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.725.714.885	NO	NO	NO	NO APLICA
TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS) HONDURAS N/A	SI	SI	A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL. $ 100.000.001	SI	SI -35	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 610.126.553 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 23.466.405.900	NO	NO	NO	NO APLICA
ISRAEL	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 355.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 SDR	NO	NO	NO	NO APLICA
MÉXICO	SI	NO	BIENES Y SERVICIOS $ 1.553.318.881 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 13.586.938 US	NO	NO	NO	NO APLICA
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	N/A	SI	NO	SI	EL APLICABLE A LA NORMATI PAÍS DECRETO 1082 DE 2015

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

18. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El análisis referente se encuentra detallado en el anexo No. 3 análisis del sector, anexo No. 4 matriz de riesgo, estudios y documentos previos del proceso.

19. ANEXOS

Anexo No.1 Estudio de Mercado- Análisis de Precios

Anexo No. 2 Listado base de medicamentos

Anexo No. 3 Análisis del sector

Anexo No. 4 Matriz de riesgo

Anexo No. 5 Anexo de Verificación Criterios de ContratacionV3

MARIO CHICA PALACIO
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA

VoBo: Beatriz Elena Estrada Ocampo, Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano

Revisión Técnica:

José Benjamín Ramírez López– Profesional G-02 S.M.A.

Jose Ricardo Chaves Arciniegas – Médico Asesor S.M.A

Daniela Marulanda Vanegas- Auxiliar Administrativa SMA

Revisión Financiera: Haiden De Jesus Castillo Barbosa-Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisión SST: Ana Maria Ochoa Mejia, Líder SST Regional

Revisión Ambiental: Natalia Mejia Hoyo -Dinamizador SIGA.

Revisión Jurídica: Luis Gilberto Rodriguez Roman- Abogado Gestión Contractual

Elaboró: Sandra Paola Hurtado Jordán – Profesional Gestión Contractual